Medellín, octubre 19 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta **N°. 25.972 - 48** páginas

SUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Decretos octubre 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070004908	Octubre 15	3	2026070004927	Octubre 15	22
2026070004909	Octubre 15	4	2026070004928	Octubre 15	23
2026070004910	Octubre 15	5	2026070004929	Octubre 15	24
2026070004911	Octubre 15	6	2026070004930	Octubre 15	25
2026070004912	Octubre 15	7	2026070004931	Octubre 15	26
2026070004913	Octubre 15	8	2026070004932	Octubre 15	27
2026070004914	Octubre 15	9	2026070004933	Octubre 15	28
2026070004915	Octubre 15	10	2026070004934	Octubre 15	29
2026070004916	Octubre 15	11	2026070004935	Octubre 15	30
2026070004917	Octubre 15	12	2026070004936	Octubre 15	31
2026070004918	Octubre 15	13	2026070004937	Octubre 15	32
2026070004919	Octubre 15	14	2026070004938	Octubre 15	33
2026070004920	Octubre 15	15	2026070004939	Octubre 15	34
2026070004921	Octubre 15	16	2026070004940	Octubre 15	35
2026070004922	Octubre 15	17	2026070004941	Octubre 15	36
2026070004923	Octubre 15	18	2026070004942	Octubre 15	38
2026070004924	Octubre 15	19	2026070004943	Octubre 15	40
2026070004925	Octubre 15	20	2026070004944	Octubre 15	42
2026070004926	Octubre 15	21			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2026070004908
Fecha: 15/10/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT,** como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Sargento Mayor de Comando **NELSON ANTONIO VELÁSQUEZ JAIME**, prestó un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro del Ejército Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor del Ejército Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Sargento Mayor de Comando **NELSON ANTONIO VELÁSQUEZ JAIME**, Veterano del Ejército Nacional.

Artículo 2: La medalla es conferida en evento privado en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz

LRICOC

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2026070004909
Fecha: 15/10/2026
Tipo: DECRETO

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT,** como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Soldado Profesional **FERNANDO YAGUARA PERALTA**, prestó un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro del Ejército Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor del Ejército Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Soldado Profesional **FERNANDO YAGUARA PERALTA**, Veterano del Ejército Nacional.

Artículo 2: La medalla es conferida en evento privado en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz

LRICOC

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 202607000491O
Fecha: 15/10/2026
Tipo: DECRETO

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT,** como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Sargento Mayor **FRANCISCO JAVIER MARULANDA GIRALDO**, prestó un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Policía Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de la Policía Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Sargento Mayor **FRANCISCO JAVIER MARULANDA GIRALDO**, Veterano de la Policía Nacional.

Artículo 2: La medalla es conferida en evento privado en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz

LRICOC

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 202607000491
Fecha: 15/10/2026
Tipo: DECRETO

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT,** como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Subintendente **WALTER HERMINIO BENITEZ MENA**, prestó un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Policía Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de la Policía Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Subintendente **WALTER HERMINIO BENITEZ MENA**, Veterano de la Policía Nacional.

Artículo 2: La medalla es conferida en evento privado en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz

LRICOC

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 202607000491T2
Fecha: 15/10/2026
Tipo: DECRETO

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT,** como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Agente **HORACIO HENAO GARCÍA**, prestó un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Policía Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de la Policía Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Agente **HORACIO HENAO GARCÍA**, Veterano de la Policía Nacional.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 2: La medalla es conferida en evento privado en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz

LRICOC

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2026070004913
Fecha: 15/10/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT,** como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Agente **MARIO HUMBERTO JIMÉNEZ SALINAS**, prestó un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Policía Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de la Policía Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Agente **MARIO HUMBERTO JIMÉNEZ SALINAS**, Veterano de la Policía Nacional.

Artículo 2: La medalla es conferida en evento privado en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz

LRICOC

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2026070004914
Fecha: 15/10/2026
Tipo: DECRETO

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT,** como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que la señora Agente **BERENICE BUITRAGO JURADO**, prestó un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Policía Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de la Policía Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** a la señora Agente **BERENICE BUITRAGO JURADO**, Veterana de la Policía Nacional.

Artículo 2: La medalla es conferida en evento privado en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz

LRICOC

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2026070004915
Fecha: 15/10/2026
Tipo: DECRETO

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT,** como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que la señora Capitán **CLAUDIA MARINA MEJÍA ESTRADA**, prestó un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Policía Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de la Policía Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** a señora Capitán **CLAUDIA MARINA MEJÍA ESTRADA**, Veterana de la Policía Nacional.

Artículo 2: La medalla es conferida en evento privado en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz

LRICOC

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 202607000491T6
Fecha: 15/10/2026
Tipo: DECRETO

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT,** como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Coronel de Infantería de Marina **GONZÁLO ALADINO FRANCO**, prestó un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Armada Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de la Armada Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Coronel de Infantería Marina **GONZÁLO ALADINO FRANCO**, Veterano de la Armada Nacional.

Artículo 2: La medalla es conferida en evento privado en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz

LRICOC

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 202607000491T
Fecha: 15/10/2026
Tipo: DECRETO

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT,** como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Coronel de Infantería de Marina **CARLOS MARÍO DÍAZ DÍAZ**, prestó un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Armada Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de la Armada Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Coronel de Infantería de Marina **CARLOS MARÍO DÍAZ DÍAZ**, Veterano de la Armada Nacional.

Artículo 2: La medalla es conferida en evento privado en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz

LRICOC

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 202607000491 8
Fecha: 15/10/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT,** como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Capitán de Navío **JUAN ANDRÉS ACOSTA PÉREZ**, prestó un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Armada Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de la Armada Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Capitán de Navío **JUAN ANDRÉS ACOSTA PÉREZ**, Veterano de la Armada Nacional.

Artículo 2: La medalla es conferida en evento privado en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz

LRICOC

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2026070004919
Fecha: 15/10/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT,** como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Teniente Coronel **JUAN DAVID ZULETA MARÍN**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Fuerza de Despliegue Rápido No.7 del Ejército Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor del Ejército Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Teniente Coronel **JUAN DAVID ZULETA MARÍN**, adscrito a la Fuerza de Despliegue Rápido No.7 del Ejército Nacional.

Artículo 2: La medalla es conferida en evento privado en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz

LRICOC

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2026070004920
Fecha: 15/10/2026
Tipo: DECRETO

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT,** como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Capitán de Navío **VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ VARGAS**, prestó un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Armada Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de la Armada Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Capitán de Navío **VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ VARGAS**, Veterano de la Armada Nacional.

Artículo 2: La medalla es conferida en evento privado en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz

LRICOC

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2026070004921
Fecha: 15/10/2026
Tipo: DECRETO

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT,** como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Teniente Coronel **WILMAR NIÑO VIVAS**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Fuerza de Despliegue Rápido No.7 del Ejército Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor del Ejército Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Teniente Coronel **WILMAR NIÑO VIVAS**, adscrito a la Fuerza de Despliegue Rápido No.7 del Ejército Nacional.

Artículo 2: La medalla es conferida en evento privado en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIAN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz

LRICOC

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2026070004922
Fecha: 15/10/2026
Tipo: DECRETO

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT,** como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Coronel **IVÁN MAURICIO MEZA CUERVO**, quien prestó un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Fuerza Aérea de Colombia, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de la Fuerza Aérea de Colombia que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Coronel **IVÁN MAURICIO MEZA CUERVO**, Veterano de la Fuerza Aérea de Colombia.

Artículo 2: La medalla es conferida en evento privado en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz

LRICOC

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2026070004923
Fecha: 15/10/2026
Tipo: DECRETO

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT,** como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Mayor **ADEL FABIÁN GRANADOS CRUZ**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Fuerza de Despliegue Rápido No.7 del Ejército Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor del Ejército Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Mayor **ADEL FABIÁN GRANADOS CRUZ**, adscrito a la Fuerza de Despliegue Rápido No.7 del Ejército Nacional.

Artículo 2: La medalla es conferida en evento privado en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz

LRICOC

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2026070004924
Fecha: 15/10/2026
Tipo: DECRETO

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT,** como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Coronel **JUAN FERNANDO CORREA HERNÁNDEZ**, quien prestó un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Fuerza Aérea de Colombia, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de la Fuerza Aérea de Colombia que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Coronel **JUAN FERNANDO CORREA HERNÁNDEZ**, Veterano de la Fuerza Aérea de Colombia.

Artículo 2: La medalla es conferida en evento privado en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz

LRICOC

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2026070004925
Fecha: 15/10/2026
Tipo: DECRETO

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT,** como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Teniente Coronel **MAURICIO GÓMEZ SANTISTEBAN**, quien prestó un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Fuerza Aérea de Colombia, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de la Fuerza Aérea de Colombia que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Teniente Coronel **MAURICIO GÓMEZ SANTISTEBAN**, Veterano de la Fuerza Aérea de Colombia.

Artículo 2: La medalla es conferida en evento privado en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz

LRICOC

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2026070004926
Fecha: 15/10/2026
Tipo: DECRETO

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT,** como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Teniente **GUSTAVO GONZÁLES BRAND**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Fuerza de Despliegue Rápido No.7 del Ejército Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor del Ejército Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Teniente **GUSTAVO GONZÁLES BRAND**, adscrito a la Fuerza de Despliegue Rápido No.7 del Ejército Nacional.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 2: La medalla es conferida en evento privado en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz

LRICOC

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2026070004927
Fecha: 15/10/2026
Tipo: DECRETO

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT,** como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Técnico Jefe **ÁLVARO ENRIQUE ORTÍZ GÓMEZ**, quien prestó un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Fuerza Aérea de Colombia, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de la Fuerza Aérea de Colombia que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Técnico Jefe **ÁLVARO ENRIQUE ORTÍZ GÓMEZ**, Veterano de la Fuerza Aérea de Colombia.

Artículo 2: La medalla es conferida en evento privado en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz

LRICOC

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2026070004928
Fecha: 15/10/2026
Tipo: DECRETO

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT,** como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Técnico Subjefe **ADRIÁN FELIPE MORENO GONZÁLEZ**, prestó un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Fuerza Aérea de Colombia, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor de la Fuerza Aérea de Colombia que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Técnico Subjefe **ADRIÁN FELIPE MORENO GONZÁLEZ**, Veterano de la Fuerza Aérea de Colombia.

Artículo 2: La medalla es conferida en evento privado en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz

LRICOC

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2026070004929
Fecha: 15/10/2026
Tipo: DECRETO

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT,** como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Sargento Viceprimero **JUAN CARLOS FANDIÑO VIDAL**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Fuerza de Despliegue Rápido No.7 del Ejército Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor del Ejército Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Sargento Viceprimero **JUAN CARLOS FANDIÑO VIDAL**, adscrito a la Fuerza de Despliegue Rápido No.7 del Ejército Nacional.

Artículo 2: La medalla es conferida en evento privado en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz

LRICOC

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2026070004930
Fecha: 15/10/2026
Tipo: DECRETO

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT,** como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Sargento Segundo **DANNY ANDERSY LADINO GUAPACHA**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Fuerza de Despliegue Rápido No.7 del Ejército Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor del Ejército Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Sargento Segundo **DANNY ANDERSY LADINO GUAPACHA**, adscrito a la Fuerza de Despliegue Rápido No.7 del Ejército Nacional.

Artículo 2: La medalla es conferida en evento privado en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz

LRICOC

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2026070004931
Fecha: 15/10/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT,** como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Sargento Segundo **VÍCTOR ALFONSO LÓPEZ LEGUIZAMON**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Fuerza de Despliegue Rápido No.7 del Ejército Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor del Ejército Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Sargento Segundo **VÍCTOR ALFONSO LÓPEZ LEGUIZAMON**, adscrito a la Fuerza de Despliegue Rápido No.7 del Ejército Nacional.

Artículo 2: La medalla es conferida en evento privado en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz

LRICOC

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2026070004932
Fecha: 15/10/2026
Tipo: DECRETO

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT,** como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Sargento Segundo **BREINER ALEXANDER MACÍAS OSORIO**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Fuerza de Despliegue Rápido No.7 del Ejército Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor del Ejército Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Sargento Segundo **BREINER ALEXANDER MACÍAS OSORIO**, adscrito a la Fuerza de Despliegue Rápido No.7 del Ejército Nacional.

Artículo 2: La medalla es conferida en evento privado en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz

LRICOC

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2026070004933
Fecha: 15/10/2026
Tipo: DECRETO

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT,** como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Sargento Segundo **DIDIER ANDRÉS GÓMEZ QUINTERO**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Fuerza de Despliegue Rápido No.7 del Ejército Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor del Ejército Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Sargento Segundo **DIDIER ANDRÉS GÓMEZ QUINTERO**, adscrito a la Fuerza de Despliegue Rápido No.7 del Ejército Nacional.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 2: La medalla es conferida en evento privado en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz

LRICOC

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2026070004934
Fecha: 15/10/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT,** como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Sargento Segundo **JHEYSON OMAR PARADA MONTES**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Fuerza de Despliegue Rápido No.7 del Ejército Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor del Ejército Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Sargento Segundo **JHEYSON OMAR PARADA MONTES**, adscrito a la Fuerza de Despliegue Rápido No.7 del Ejército Nacional.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 2: La medalla es conferida en evento privado en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz

LRICOC

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2026070004935
Fecha: 15/10/2026
Tipo: DECRETO

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT,** como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Cabo Segundo **ANDRÉS CAMILO ARAGÓN FORERO**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Fuerza de Despliegue Rápido No.7 del Ejército Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor del Ejército Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Cabo Segundo **ANDRÉS CAMILO ARAGÓN FORERO**, adscrito a la Fuerza de Despliegue Rápido No.7 del Ejército Nacional.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 2: La medalla es conferida en evento privado en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz

LRICOC

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2026070004936
Fecha: 15/10/2026
Tipo: DECRETO

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT,** como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Cabo Segundo **JUAN JAVIER QUIPO PERDOMO**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Fuerza de Despliegue Rápido No.7 del Ejército Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor del Ejército Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Cabo Segundo **JUAN JAVIER QUIPO PERDOMO**, adscrito a la Fuerza de Despliegue Rápido No.7 del Ejército Nacional.

Artículo 2: La medalla es conferida en evento privado en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz

LRICOC

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2026070004937
Fecha: 15/10/2026
Tipo: DECRETO

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT,** como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Soldado Profesional **WILMER ALEXIS RODAS CASTILLO**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Fuerza de Despliegue Rápido No.7 del Ejército Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor del Ejército Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Soldado Profesional **WILMER ALEXIS RODAS CASTILLO**, adscrito a la Fuerza de Despliegue Rápido No.7 del Ejército Nacional.

Artículo 2: La medalla es conferida en evento privado en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz

LRICOC

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2026070004938
Fecha: 15/10/2026
Tipo: DECRETO

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT,** como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Soldado Profesional **ANDY ELOIS ÁNGEL MARTÍNEZ**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Fuerza de Despliegue Rápido No.7 del Ejército Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor del Ejército Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Soldado Profesional **ANDY ELOIS ÁNGEL MARTÍNEZ**, adscrito a la Fuerza de Despliegue Rápido No.7 del Ejército Nacional.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 2: La medalla es conferida en evento privado en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz

LRICOC

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2026070004939
Fecha: 15/10/2026
Tipo: DECRETO

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT,** como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Soldado Profesional **DARWIN ENRIQUE FLÓREZ VIDAL**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Fuerza de Despliegue Rápido No.7 del Ejército Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor del Ejército Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Soldado Profesional **DARWIN ENRIQUE FLÓREZ VIDAL**, adscrito a la Fuerza de Despliegue Rápido No.7 del Ejército Nacional.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 2: La medalla es conferida en evento privado en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz

LRICOC

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Radicado: D 2026070004940
Fecha: 15/10/2026
Tipo: DECRETO

Por el cual se confiere una condecoración

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto 4377 del 03 de noviembre de 1993,

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRETO N° 4377 del 03 de noviembre de 1993 se creó una condecoración y se dictaron las normas acerca de su concesión.

Que el artículo 1° de dicho decreto establece las condiciones de entrega de la **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT,** como homenaje a todas aquellas personas naturales o jurídicas cuyas realizaciones constituyan actos valerosos, solidarios o altruistas en el campo de la seguridad, la protección a las personas, la convivencia pacífica y la justicia social.

Que el señor Soldado Profesional **BRAYAN FLÓREZ BARRIOS**, ha prestado un servicio invaluable al Departamento de Antioquia desde su misión como miembro de la Fuerza de Despliegue Rápido No.7 del Ejército Nacional, evidenciado en los importantes resultados obtenidos en la lucha contra la criminalidad y los diferentes actores delincuenciales de la jurisdicción.

Que es un deber de la Gobernación de Antioquia reconocer y exaltar la labor del Ejército Nacional que se han destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad Antioqueña.

DECRETA

Artículo 1: Conferir la condecoración **MEDALLA ATANASIO GIRARDOT** al señor Soldado Profesional **BRAYAN FLÓREZ BARRIOS**, adscrito a la Fuerza de Despliegue Rápido No.7 del Ejército Nacional.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Artículo 2: La medalla es conferida en evento privado en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba.

Artículo 3: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Brigadier General (R) LUIS EDUARDO MARTÍNEZ GUZMÁN
Secretario de Seguridad, Justicia y Paz

LRICOC

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA IRREVOCABLE

LA SECRETARIA GENERAL, en uso de sus facultades Legales, en especial las otorgadas por el Decreto 2026070001853, y

CONSIDERANDO

1. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

2. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

3. Que la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d*): "Por renuncia regularmente aceptada".*

4. Que mediante el oficio con radicado 2026010708740 del 13 de octubre de 2026, el señor **ALEJANDRO USUGA GUISAO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.640.370**, presenta renuncia al cargo denominado **AUXILIAR (Trabajador Oficial)**, Código **986**, Grado **12**, NUC Planta **0336**, ID Planta **5460**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA – SUBSECRETARÍA JURÍDICA,** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día **23 de noviembre de 2026**.

5. Que, de conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General,

DECRETA:

Artículo 1. *Objeto.* Aceptar la renuncia presentada por el señor **ALEJANDRO USUGA GUISAO,** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.640.370**, para separarse del cargo denominado **AUXILIAR (Trabajador Oficial)**, Código **986**, Grado **12**, NUC Planta **0336**, ID Planta **5460**, asignado al grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA – SUBSECRETARÍA JURÍDICA,** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 23 de noviembre de 2026.

Artículo 2. *Notificación.* Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano - de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

Artículo 3. *Comunicación*. Comunicar el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

RCASTRILLONAR

Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

Proyectó	Raquel Castrillón Arango. Contratista. Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.		14/10/2026
Revisó	Ferney Alberto Vergara García. Profesional Universitario. Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.		14/10/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero. Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RCASTRILLONAR

Radicado: D 2026070004942
Fecha: 15/10/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA PARCIALMENTE EL DECRETO 2026070004016 08/09/2026 QUE REALIZÓ UN REINTEGRO POR ORDEN JUDICIAL"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que el señor JAIME ALONSO MOLINA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.680.769, quedó retirado del servicio el 20 de agosto de 2026, fecha en la cual tomó posesión en período de prueba la señora ADRIANA DEL CÁRMEN VÁSQUEZ RENDÓN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.142.172, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, NUC 3022, ID Planta 5232, con OPEC 197391, asignado a la DIRECCIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD, de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, que él desempeñaba en provisionalidad, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2026070002832 del 17 de julio de 2026.

2. Que en cumplimiento del fallo de primera instancia, recibido con radicado 2026010596604 del 03 de septiembre de 2026, proferido por el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Oralidad de Medellín, dentro de la acción de tutela con radicado 2026 – 01164, el 08 de septiembre de 2026 se expidió el Decreto 2026070004016, en el cual se dispuso:

 "*ARTÍCULO 1. Objeto. Reintegrar por orden judicial, sin solución de continuidad, mediante nombramiento en Provisionalidad, al señor JAIME ALONSO MOLINA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.680.769, en el empleo de carrera administrativa denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, NUC 1396, ID Planta 5033, asignado a la DIRECCIÓN DE CALIDAD Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS – SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA, de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este Decreto*" (Subrayas nuestras)

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

3. Que el Decreto 2026070004016 del 08 de septiembre de 2026 2026, por medio del cual se dispuso el reintegro por orden judicial, le fue comunicado al señor JAIME ALONSO MOLINA GÓMEZ el 09 de septiembre de 2026 y en esta misma fecha, se suscribió el acta de posesión, pero con fecha del 20 de agosto de 2026, para poder darle cumplimiento al fallo de tutela de primera instancia que ordenó el reintegro "*sin solución de continuidad*"

4. Que con radicado de recibido 2026010687351 del 05 de octubre de 2025, el Juzgado Veinte Civil del Circuito de Medellín, notifica el fallo de tutela se segunda instancia en el cual se revoca la orden de reconocer salarios y aportes al Sistema de Seguridad Social por el período en que permaneció desvinculado:

 "*Tampoco hay lugar a mantener la orden de reconocer salarios y aportes al Sistema de Seguridad Social por el lapso comprendido entre la desvinculación y la nueva vinculación, pues como viene de indicarse, el retiro obedeció a una causa constitucionalmente válida y, para entonces, no existía otra plaza disponible que permitiera la inmediata reubicación del accionante. De ahí que su condición de prepensionado, si bien imponía a la Administración el deber de procurar su ubicación cuando existiera un margen real de maniobra, no implicaba mantener vigente una relación laboral que había finalizado legítimamente, ni reconocer retroactivamente acreencias salariales o cotizaciones correspondientes a ese período. Por tanto, la orden impartida en tal sentido será revocada.*"

CURIBEAR

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN REINTEGRO POR ORDEN JUDICIAL"

"*Cuarto: Revocar la orden impartida en la sentencia de primera instancia relativa al reconocimiento y pago de salarios y aportes al Sistema de Seguridad Social correspondientes al período comprendido entre la terminación del nombramiento provisional del accionante y su nueva vinculación, según se indicó en la parte considerativa de esta providencia.*"

5. Que en cumplimiento del fallo judicial de segunda instancia, es necesario derogar parcialmente el Decreto 2026070004016 del 08 de septiembre de 2026, para lo cual, se modificará el artículo 1 de este Decreto que dispuso el reintegro judicial "*sin solución de continuidad*", con el fin de descontar el salario y los aportes al Sistema de Seguridad Social por el período comprendido entre 20 de agosto de 2026 y el 08 de septiembre de 2026, tiempo durante el cual el señor JAIME ALONSO MOLINA GOMEZ permaneció desvinculado laboralmente.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. ***Objeto.*** Derogar el "***ARTÍCULO 1. Objeto.***" del Decreto 2026070004016 del 08 de septiembre de 2026, el cual quedará así:

"*Reintegrar por orden judicial, con solución de continuidad, mediante nombramiento en Provisionalidad, al señor JAIME ALONSO MOLINA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.680.769, en el empleo de carrera administrativa denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, NUC 1396, ID Planta 5033, asignado a la DIRECCIÓN DE CALIDAD Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS – SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA, de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este Decreto.*"

Parágrafo: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 2026070004016 del 08 de septiembre de 2026, no modificadas por el presente acto administrativo, continúan vigentes.

ARTICULO 2. ***Remisión.*** Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, para que proceda con el descuento del salario y aportes al Sistema de Seguridad Social, por el lapso comprendido entre el 20 de agosto de 2026 y el 08 de septiembre de 2026, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO 3. ***Comunicación.*** Comunicar el presente Decreto al señor JAIME ALONSO MOLINA GOMEZ, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra esta decisión no procede recurso.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Proyectó:	C Federico Uribe Arambura Profesional Universitario Dirección de Personal	Firma	Fecha 04/10/2026
Aprobó:	Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos	Firma	Fecha 04/10/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			

CURIBEAR

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el Decreto 2026070001853 de 2026, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

2. Que, en consonancia, la Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y, de carrera administrativa, contemplando en el literal d) *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

3. Que, en virtud del artículo 3 del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General la competencia para suscribir este acto administrativo.

4. Que mediante oficio con radicado 2026010692442 del 06 de octubre de 2026, la señora **ANA MILENA VILLA CATAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.355.472,** presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Periodo de Prueba), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6303**, ID Planta **5069**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS – SUBSECRETARÍA DE CALIDAD EDUCATIVA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 15 de octubre de 2026.

5. Que, de conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos solicitados, sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. *Objeto.* Aceptar la renuncia presentada por la señora **ANA MILENA VILLA CATAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **39.355.472,** para separarse del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Periodo de Prueba), Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6303**, ID Planta **5069**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CALIDAD Y TRAYECTORIAS EDUCATIVAS – SUBSECRETARÍA**

DE CALIDAD EDUCATIVA de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. *Comunicación.* Informar del presente acto administrativo a la Dirección de Compensación y Sistema Pensional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

Artículo 3. *Notificación.* Comunicar el contenido del presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General
Gobernación de Antioquia

Proyectó	Ana María García Villegas. Asistente Jurídico. Dirección de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma: Ana María G.	Fecha: 15-10-2026
Revisó	Daniela Alzate Bolaños - Profesional Universitario - Dirección de Personal	Firma: Daniela AB	Fecha: 15/10/26
Revisó	Alejandra Escudero Figueroa – Directora de Personal. Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos.	Firma: Alejandra E	Fecha: 15/10/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AGARCIAVIL

Radicado: D 2026070004944
Fecha: 15/10/2026
Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

2. Que el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.

4. Que mediante el escrito con radicado 2026020040971 del 13 de octubre de 2026, la señora GLORIA AMPARO ARANGO MONSALVE, identificada con cédula de ciudadanía 21.744.175, presentó renuncia al empleo del cual es titular de carrera administrativa denominado SECRETARIO EJECUTIVO, código 425, grado 06, NUC planta 3376, ID planta 5798, asignado a la DIRECCIÓN DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO, perteneciente a la SECRETARÍA DE AMBIENTE, empleo adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 23 de noviembre de 2026.

5. Que de conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia en los términos planteados.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO 1: Objeto. Aceptar la renuncia presentada por la señora GLORIA AMPARO ARANGO MONSALVE, identificada con cédula de ciudadanía 21.744.175, para separarse del empleo del cual es titular de carrera administrativa denominado SECRETARIO EJECUTIVO, código 425, grado 06, NUC planta 3376, ID planta 5798, asignado a la DIRECCIÓN DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO, perteneciente a la SECRETARÍA DE AMBIENTE, empleo adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 23 de noviembre de 2026.

ARTÍCULO 2: Comunicar. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTEL GUISEL JARAMILLO ÁLVAREZ
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	C. Federico Uribe Aramburo - Profesional Universitario Dirección de Personal		14/10/2026
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero - Directora Personal.		14/10/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CURIBEAR

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

AUTO

(14/10/2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO"

LA DIRECTORA DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, con fundamento en el Decreto Departamental 202007002567 del 5 de noviembre del 2024, y con las facultades conferidas en el Decreto 1529 de 1990, Decreto 1066 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que con la Resolución número 17467 del 21 de septiembre de 1976 el Gobernador de Antioquia reconoció personería jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN COLEGIO MONTESSORI con Nit número 890.916.768-9 y domiciliada en el Distrito de Medellín- Antioquia.

2. Que con el radicado número 2026010652282 del 21 de septiembre de 2026, la señora Janneth Henao Cadavid en su calidad de Representante Legal de la entidad Corporación Colegio Montessori, allega acta número 650 del 21 de agosto de 2026 de Junta Directiva, por medio de la cual se autoriza la extensión formal del encargo de rectoría al señor Carlos Julián Palacio Vargas identificado con cédula de ciudadanía N.º 71.452.046, solicitando la inscripción de tal acto en el correspondiente expediente de la Personería Jurídica de la entidad sin ánimo de lucro.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

En mérito de lo expuesto,

ORDENA

Artículo 1. De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, autorizar la extensión del encargo del representante legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN COLEGIO MONTESSORI, con domicilio en el Distrito de Medellín - Antioquia, de conformidad con lo consagrado en el Acta 650 del 21 de agosto de 2026 y con apego al artículo 27 de los Estatutos de la Corporación.

Cargo	Nombre	Identificación
Representante Legal Rector	Carlos Julián Palacio Vargas	71.452.046

Documento Firmado
Digitalmente: # 2026081137514

AUTO

(14/10/2026)

Artículo 2. Notificar el presente acto administrativo al señor Carlos Julián Palacio Vargas en su calidad de Representante Legal de la entidad Corporación Colegio Montessori.

Artículo 3. Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín, 14/10/2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LUISA CATALINA RIVERA VARELA
DIRECTOR TECNICO

Proyectó: José Julián Noriega Leal. Profesional Universitario.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

La Dirección de Compensación y Sistema Pensional, de la Subsecretaría de Talento Humano, Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos del Departamento de Antioquia,

AVISA

Que el día 31 de agosto de 2026, falleció el señor **ALFONSO GUISAO ECHAVARRÍA,** identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **636.658,** quien era jubilado del Departamento de Antioquia.

Por lo anterior, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **ALBEIRO GUISAO PINEDA,** identificado con la cédula de ciudadanía número **8.415.692,** en calidad de hijo inválido.

En consecuencia, otras personas que se consideren con igual o mejor derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer en el término no superior a treinta (30) días ante la Dirección de Compensación y Sistema Pensional, ubicada en la oficina 207 del segundo piso de la Gobernación de Antioquia – Centro Administrativo Departamental José María Córdova – La Alpujarra.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PUBLÍQUESE EN DOS (2) OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

ADRIANA PATRICIA GAVIRIA MONSALVE
Directora Técnica Dirección de Compensación y Sistema Pensional
Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

La Dirección de Compensación y Sistema Pensional, de la Subsecretaría de Talento Humano, Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos del Departamento de Antioquia,

AVISA

Que el día 17 de abril de 2026, falleció el señor **OSCAR DE JESÚS GÓMEZ BUSTAMANTE,** identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.655.393,** quien era jubilado del Departamento de Antioquia.

Por lo anterior, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARÍA OLIVIA ARANGO DE GÓMEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número **22.200.404,** en calidad de cónyuge supérstite.

En consecuencia, otras personas que se consideren con igual o mejor derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer en el término no superior a treinta (30) días ante la Dirección de Compensación y Sistema Pensional, ubicada en la oficina 207 del segundo piso de la Gobernación de Antioquia – Centro Administrativo Departamental José María Córdova – La Alpujarra.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PUBLÍQUESE EN DOS (2) OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

ADRIANA PATRICIA GAVIRIA MONSALVE
Directora Técnica Dirección de Compensación y Sistema Pensional
Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

La Dirección de Compensación y Sistema Pensional, de la Subsecretaría de Talento Humano, Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos del Departamento de Antioquia,

AVISA

Que el día 10 de marzo de 2026, falleció la señora **LUZMILA CASTRILLÓN ARBOLEDA,** identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **21.782.434,** quien era jubilada del Departamento de Antioquia.

Por lo anterior, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **LEÓN DE JESÚS ORLAS VÉLEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número **71.632.846,** en calidad de cónyuge supérstite.

En consecuencia, otras personas que se consideren con igual o mejor derecho a la prestación que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer en el término no superior a treinta (30) días ante la Dirección de Compensación y Sistema Pensional, ubicada en la oficina 207 del segundo piso de la Gobernación de Antioquia – Centro Administrativo Departamental José María Córdova – La Alpujarra.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

PUBLÍQUESE EN DOS (2) OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

ADRIANA PATRICIA GAVIRIA MONSALVE
Directora Técnica Dirección de Compensación y Sistema Pensional
Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental
fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental,
en el mes de octubre del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*